



**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE
DESASTRES N° 004-2024-SGGRD/GSPyGA-MDI**

Imperial, 10 de enero del 2024

**EL SUB GERENTE DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE**

VISTO:

El **Expediente Administrativo N° 6291-2023**, de fecha 14 de junio del 2023; presentado por la administrada HUILLCA QUIHUE Maricielo Edith, identificada con DNI N°73474586, a lo cual;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Asimismo, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción del Ordenamiento Jurídico;

Que mediante Decreto Legislativo N°1200 se modificó el artículo 2° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad con la actividad que se desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por CENEPRED, para determinar si la inspección es de nivel Bajo – Medio, Alto – Muy Alto.

Que, mediante el Artículo 10° numerales 10.1 y 10.2 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante D.S. N°002-2018-PCM; señala que la ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que se desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección. En ningún supuesto son objeto de inspección, por sí solo, los paneles o avisos publicitario, antenas de telecomunicaciones, estaciones base de celulares, cajeros responsables o automáticos, e instalaciones para analizar las actividades simultaneas y adicionales establecidas por el Ministerio de la Producción de conformidad con el quinto párrafo del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°046-2017-PCM.

Que, mediante el Artículo 15°, numeral 15.4 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante D.S. N°002-2018-PCM, el Certificado de Inspección Técnica en Seguridad de Edificaciones, así como su sucesiva renovación, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de los dispuesto en numeral 15.6.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2021-MDI de fecha 14 de octubre del 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2021 de la Municipalidad Distrital de Imperial, en su Artículo 135°, numeral 5.-Son Funciones de la Sub Gerencia de





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL-CAÑETE
SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Gestión de Riesgos y Desastres realizar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y emitir la Certificación correspondiente, conforme a la normativa vigente.

Que, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 6291-2023** de fecha 14 de junio del 2023, la administrada Sra. Huillca Quihue Maricielo Edith, identificada con DNI N°73474586, con Domicilio/Dirección Fiscal AA.HH. San José Chico Mz A Lt. 05, del Distrito de San Vicente, de la Provincia de Cañete y del Departamento de Lima, solicita la renovación del Certificado de ITSE (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones), del establecimiento **MEGA CONNECTION S.A.C.** con Giro Comercial “VENTA DE CELULARES Y AGENTE”, ubicado en Jr. 02 de Mayo N°362-B, del distrito de Imperial, provincia de Cañete.

- Que, en el Expediente N°6291-2023, consigna los siguientes documentos:
 - Fut Expediente N°6291
 - Recibo de Caja N°00115372023
 - Anexos 1, 2, 3 y 4 (declaración juradas e información del establecimiento)
 - Copia de DNI
 - Copia de FICHA RUC
 - Copia de Certificado ITSE vencido
 - Certificado de Operatividad de Extintores
 - Contrato de Arrendamiento de Inmueble Urbano
 - Croquis de Ubicación
- Artículo 24°.-Renovación del Certificado de ITSE Para la renovación del Certificado de ITSE de establecimiento objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o medio según la Matriz de Riesgos, el/la administrado/a debe presentar una solicitud acompañada del pago de la tasa correspondiente y una declaración jurada según formato en la que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE, procediendo el Órgano Ejecutante a entregar el Certificado de ITSE renovado; realizando posteriormente la ITSE de acuerdo a los literales a), b), c), d), e), f) y g) con excepción de emisión de certificado, del artículo 23 del presente reglamento.
- En caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección, el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase de ITSE se determina en función al correspondiente nivel de riesgo.
- Por lo expuesto, se declara **PROCEDENTE LA RENOVACION DEL CERTIFICADO ITSE**, solicitado mediante el **EXPEDIENTE N° 6291-2023** de fecha 14 de junio del 2023 y se **PROCEDE** a la **EMISION DEL CERTIFICADO DE ITSE**, no sin antes aclarar que posterior a la emisión del Certificado ITSE, también podrá estar sujeto a inspección de las condiciones de seguridad del establecimiento comercial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del **Expediente Administrativo N°6291-2023** de fecha 14 de junio del 2023; Presentado por la Sra. Huillca Quihue Maricielo Edith, identificada con DNI N° 73477586; mediante el cual solicita la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: EMITIR Y OTORGAR el CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES N°004-2024, para establecimientos objetos de inspección clasificados con nivel de **RIESGO BAJO**, SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGO; Tipo de Certificado de ITSE: **RENOVACIÓN**; al Establecimiento denominado **VENTA DE CELULARES Y AGENTE**; Ubicado en **JR. 02 DE MAYO N°362-B**, Distrito: **IMPERIAL**, PROVINCIA: **CANETE**, DEPARTAMENTO: **LIMA**; Con Capacidad Máxima de la Edificación de **(05) Cinco Personas**; Giro Actividad Comercial **VENTA DE CELULARES Y AGENTE**; área de la Edificación **40.00 Mts²**; nivel de riesgo **BAJO**; con Fecha de Expedición: **10/01/2024** y Fecha de Caducidad: **11/01/2026**.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL-CAÑETE
SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

ARTICULO TERCERO: *LA VIGENCIA del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones es de 02 años a partir de la expedición de la presente resolución, sujeto de revocación cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo establecido en el numeral 15.6 del art 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM.*

ARTICULO CUARTO: *NOTIFIQUESE al administrado, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Fiscalización y la Sub Gerencia de Comercialización, Mercados y Camal; la presente Resolución, a fin que tomen las acciones de acuerdo a sus atribuciones.*

ARTICULO QUINTO: *ARCHIVASE los actuados y el expediente en original en la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo De Desastres, para el cumplimiento de la presente resolución y custodia correspondiente.*

ARTICULO SEXTO: *ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística, la Publicación de la presente resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.*

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Bach. Williams Adolfo Espinoza Nuñez
SUB GERENTE DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES